

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 030

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2020-00039	Ejecutivo	Banco Agrario	José Ivan Flor Zúñiga	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2020-00055	Ejecutivo	Banco Agrario	Maria Esperanza Vergara Fajardo	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2020-00083	Ejecutivo	Banco Agrario	José Isidro Serna Ante	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2021-00014	Ejecutivo	Gustavo Adolfo Sandoval Galíndez (sucesor procesal)	Margarita Valencia Pinzón	13/05/2022	Termina proceso por pago
2021-00053	Ejecutivo	Banco Agrario	Liber Antonio Jojoa Chaguendo	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2021-00070	Ejecutivo	Banco Agrario	Nilfa Mosquera Valencia	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2021-00094	Ejecutivo	Banco Agrario	Yuri Alexandra Astaiza Mosquera	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2021-00110	Ejecutivo	Banco Agrario	Leyder Edi Sánchez Sol	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución
2022-00009	Ejecutivo	Banco Agrario	Héctor Méndez Valdés	13/05/2022	Sigue adelante la ejecución

El presente estado se fija en la fecha **16 de mayo de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.